

Barinas; 03/08/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 2.000.000,00

EDICION: 0239



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• TIENDITA LA VICTORIA 2019, C.A

PAG. 1-2



TIENDITA LA VICTORIA 2019, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 209° y 160°
Abogado MARIA GUDIÑO DE SARMIENTO, Registradora Mercantil Primera (E)
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-17-A MERCANTIL I.** Número **19** del año **2019**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-22870

ESTE FOLIO PERTENECE A:
TIENDITA LA VICTORIA 2019, C.A
Número de Expediente: **295-22870**

CIUDADANO: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.518.276 Civilmente hábil y de este domicilio, suficientemente autorizada en este acto por la Empresa en formación TIENDITA LA VICTORIA 2019, C.A, ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa TIENDITA LA VICTORIA 2019, C.A, persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadana Registradora Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 209° y 160°

Municipio Barinas, 25 de Junio del Año 2019

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ORLANDO ANTONIO PALENCIA IPSA N.: 155527, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **19**, TOMO **-17-A MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 50.032,67** Según Planilla RM No. **29500137879**, Banco No. **59741** Por **BS. 50.000,07**. La identificación se efectuó así: **JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ, C.I.: V-19.518.276.**

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado MARIA GUDIÑO DE SARMIENTO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TIENDITA LA VICTORIA 2019, C.A
Número de Expediente: **295-22870**
CONST

Nosotros, LOIMARYS DEL VALLE CARO MENDOZA Y JOSE LORENZO CARO ANDRADES Venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-27.165.491 Y N° V-11.404.027, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento

declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa.- **CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA:** La Empresa se denominará TIENDITA LA VICTORIA 2019, C.A SEGUNDA El Domicilio. En Calceta Abajo, vía interna, casa s/n de la población de Sabaneta Estado Barinas, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, u oficinas en otros lugares de la República Bolivariana De Venezuela o del Exterior. Cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- **TERCERA:** El objeto principal será todo lo relacionado a la compra, venta, distribución y exportación de productos de carnicería, charcutería, pescadería, frutería, víveres, la compra, venta importación, y exportación de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, compra, venta, importación, exportación y distribución de materia prima para la fabricación de cualquier tipo de alimento, de panadería, pastelería, repostería, importación y exportación, Compra, Venta y distribución de materia prima y elaboración de productos tales como tostones, papas frita, torta, dulces, pastas, comercialización de productos y rubros perecederos y no perecederos; producción compra y venta al mayor y al detal de productos lácteos en general y sus derivados, quesos en general, natillas, sueros, cuajada y otros, jugos pasteurizados, venta y distribución de agua mineral en todas sus presentaciones, fabrica y distribución de hielo así como también podrá comprar y vender, artículos de limpieza, artículos de aseo personal, y licorería en general, productos derivados del plástico en cualquier variedad, artefactos electrodomésticos, así como importación y exportación de todo tipo de insumos en el área agrícola y pecuaria; y todo lo relacionado con ferretería en general, sin ninguna limitación más que las establecidas por la Ley. Destacando que este objeto es de carácter enunciativo mas no limitativo de conformidad con el código de comercio vigente. **CUARTA:** La Empresa tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- **CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA:** El capital de la Compañía es de Cinco Millones de Bolívares (Bs. 5.000.000,00) dividido en Cien (100) Acciones Nominativas no convertibles al Portador con un Valor de Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 50.000,00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas de la manera siguiente: La accionista LOIMARYS DEL VALLE CARO MENDOZA, ha suscrito y pagado cincuenta (50) Acciones, con un valor nominal de Cincuenta Mil Bolívares cada una (Bs. 50.000,00) lo que significa la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Bolívares (Bs.S 2.500.000,00) Representando el (50%) del capital social y el accionista JOSE LORENZO CARO ANDRADES, ha suscrito y pagado cincuenta (50) Acciones, con un valor nominal de Cincuenta Mil Bolívares cada una (Bs. 50.000,00) lo que significa la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Bolívares (Bs.S 2.500.000,00) Representando el (50%) del capital social restante. Íntegramente suscritas y pagadas dichas acciones según consta en inventario anexo. Quedando de esta forma totalmente suscrito e íntegramente pagado el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía. **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- **SEXTA:** Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de habérseles notificado la decisión de vender.- **CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA:** Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Empresa, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Empresa tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- **OCTAVA:** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Empresa lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un numero de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- **NOVENA:** Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del

Capital Social, si a la asamblea convocada no concurriesen el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomaran por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un numero de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Empresa; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Empresa; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. DECIMA SEGUNDA: La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vice-Presidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: El PRESIDENTE Y VICE- PRESIDENTE, tendrán los más amplios poderes de disposición y administración, obrando Conjuntamente y separadamente con la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consentian y suscriban. En consecuencia podrá ejercer las siguientes funciones: 1) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; 2) Celebrar contratos de arrendamiento, mandato, trabajo, seguro, transporte, depósito y cualquier otro tipo, que a su juicio fuere conveniente para la compañía; 3) Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas; 4) Dar o tomar dinero en préstamos, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgare convenientes; 5) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar Letras de Cambio, pagarés y demás títulos de crédito; 6) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar los que reciba la compañía; 7) Nombrar y remover libremente funcionarios, empleados, obreros y mandatarios, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones; 8) Constituir Apoderados Judiciales, fijándoles sus facultades; 9) Acordar el pago de dividendos a los accionistas según lo dispuesto en la cláusula vigésima de este documento; 10) Intentar contestar demandas, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitro, arbitradores o de derechos, hacer posturas en remates judiciales o condonarlas, hacer uso de los recursos ordinarios o extraordinarios, inclusive casación, conferir poderes generales o especiales con estas y otras facultades de disposiciones legales aplicables.- DECIMA CUARTA: La Empresa contara igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Empresa deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Empresa comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Se designa como PRESIDENTE a la accionista LOIMARYS DEL VALLE CARO MENDOZA como VICE-PRESIDENTE: al accionista JOSE LORENZO CARO ANDRADES, Supra identificados DECIMA OCTAVA: Se designó como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Pública JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-19.518.276, civilmente hábil y de este domicilio, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el C.P.C. N° 104.072, quien estando presente acepto el cargo. DÉCIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente. VIGÉSIMA: Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva a la ciudadana: JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.518.276. civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-